BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 14 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 157
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER JUDICIAL
Acuerdo Reglamentario N° 1439 "A" ..... Pag. 1

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Acuerdo N° 33 ..... Pag. 2

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1189 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA
Resolución N° 683 ..... Pag. 4
Resolución N° 742 ..... Pag. 4
Resolución N° 732 ..... Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 1112 ..... Pag. 5
Resolución N° 1110 ..... Pag. 6
Resolución N° 1113 ..... Pag. 6
Resolución N° 1109 ..... Pag. 7
Resolución N° 1114 ..... Pag. 7
Resolución N° 1111 ..... Pag. 8

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La flota automotriz actual del Poder Judicial, que cuenta tanto con vehículos propios como secuestrados en causas penales (Ley 8550), y en consecuencia la afectación de agentes de la planta de empleados del Poder Judicial habilitados para la conducción de los mismos en el cumplimiento de tareas específicas.

Y CONSIDERANDO: Que con el transcurso del tiempo y las tareas que impone contar con una flota automotriz y la complejidad de la problemática de la gestión, impone la necesidad de contar con una dependencia administrativa que: a) organice la actividad y documentación de los respectivos vehículos; b) Coordine la materia relativa a la asignación y al uso de la flota automotriz de las distintas áreas del Poder Judicial; c) Sistematice la nómina de los choferes que desempeñan sus labores habituales en la misma y coordine su actividad; d) Controle, asigne y autorice el uso de los vehículos, por parte de Magistrados, Funcionarios y personal que eventualmente debe hacer uso de los mismos;

Que por ello -atendiendo al principio de centralización normativa y descentralización operativa-, la referida Oficina debe contar con facultades de organización, control y supervisión en la materia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 8435, Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CRÉASE la Sub Oficina de Supervisión y Control de Automotores del Poder Judicial. Dependerá de la Oficina de Contrataciones del Área de Administración de la Administración General, la que gestionará, ordenará, controlará y supervisará todas las actividades relacionadas con la flota automotor del Poder Judicial, de las dependencias tanto de Capital como las del interior y con la actuación de sus choferes habituales y/o Magistrados, Funcionarios y personal que eventualmente hagan uso o tengan asignado algún vehículo, contando para ello con herramientas de gestión que permitan una mejor eficiencia, eficacia y economía en su utilización.

Artículo 2°.- ASIGNAR a dicha dependencia las siguientes funciones:

1. Dará de alta, gestionará la documentación de cada unidad que el Tribunal Superior a través de la Secretaría Penal del TSJ asigne a dependencias del Poder Judicial en su conjunto y llevará su respectivo legajo actualizado con la especificación del área asignada responsable del vehículo en el ámbito de este Poder Judicial.
2. Verificará y tomará todas aquellas medidas necesarias para mantener en buen estado de uso a los vehículos del Poder Judicial durante su vida útil, así como para dar de baja a los mismos en su oportunidad, debiendo realizar periódicas inspecciones de los mismos;
3. Sistematizará la nómina de los choferes asignados a la conducción habitual de cada vehículo, debiendo solicitar en cada caso, copia del carné de conductor vigente y apto psicofísico otorgado por el Departamento de Medicina Laboral de este Poder Judicial y coordinará, controlará y supervisará el desempeño de los mismos;
4. Realizará la nómina de usuarios directos de personal que eventualmente pueda requerir -para el desarrollo del servicio-, la asignación y conducción de un vehículo de la flota, debiendo cumplir con copia del carné de conductor vigente

Artículo 3°.- LA Sub Oficina de Supervisión y Control de Automotores tendrá a cargo las siguientes actividades:

A) DEL CONTROL, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LOS VEHICULOS:

1) Realizará periódicas inspecciones mecánicas de los vehículos; establecerá previsiones y controlará tanto el mantenimiento cuanto las reparaciones de rutina, las reparaciones necesarias, urgentes o imprevistas a efectuar, con miras a asegurar su correcto mantenimiento y prestaciones en condiciones de seguridad. Gestionará lo necesario para efectuar tales reparaciones, y se le indicará a la dependencia que tenga asignada el vehículo el taller que realizará la misma. Informará al área pertinente los posibles talleres prestadores de los servicios de reparación, para la estimación del costo, con la correspondiente provisión de presupuestos;

2) Elaborará un informe general del estado de los vehículos, debiendo

estimar la factibilidad y necesidad de la renovación de las unidades más antiguas o con mayor deterioro por más actuales y en mejores condiciones. Como así también deberá informar al Jefe de la Oficina de Contrataciones, si detectare o advirtiere cualquier anomalía en el correcto uso de los mismos;

3) En todos aquellos vehículos que se encuentren específicamente bajo su disposición o guarda, llevará un Legajo por vehículo, el que comprenderá el historial del vehículo. Asimismo, diariamente cada chofer y/o usuario directo de cada vehículo al inicio del viaje, deberá registrar diariamente en dicha planilla de Servicio; horario de entrada y salida del vehículo; chofer que lo condujo; motivo de la salida; kilometraje a la salida, al arribar al objetivo y al regreso; hoja de ruta correspondiente con la firma del chofer y acompañantes; identidad del profesional o acompañante, hora de ingreso del mismo; y todo otro dato que resulte necesario para el efectivo cumplimiento de la presente. Requisitos éstos, que podrá solicitar –de ser necesario- que sea cumplimentado por todas aquellas dependencias que tengan a su cargo un vehículo de la flota del Poder Judicial y le sea remitido vía correo electrónico;

4) Tramitará reclamos a compañías de seguros ante eventuales siniestros;

5) Dispondrá a) del Formulario de Solicitud de Mantenimiento y Reparaciones que se agrega como Anexo Uno a la presente;

6) Evaluará los vehículos previo a su ingreso, a los efectos de asesorar y/o recomendar a la Secretaría Penal – Oficina de Automotores, la conveniencia o no de aceptar el rodado en cuestión y la posible dependencia que lo utilizará;

7) Asesorará a la Administración general el lugar de alojamiento de los vehículos y controlará que se haga efectiva la medida que disponga la autoridad;

8) Monitoreará por medios satelitales las trayectorias de los vehículos controlará el estado de los aparatos de monitoreo satelital afectados a cada vehículo;

9) Gestionará oportunamente la realización de la Inspección Técnica Vehicular de cada unidad de la flota.

B) DEL PERSONAL (teniendo en cuenta lo ya dispuesto en el pto. A.3):

1) La Oficina de Supervisión y Control de Automotores fijará los horarios de inicio de los recorridos, como asimismo las pautas para el regreso en sus distintas eventualidades y en coordinación con las jefatura de las áreas que tienen asignados vehículos

2) Verificar la limpieza diaria de los automotores, la que estará a cargo del chofer/dependencia, al cual le hubiera sido asignado;

3) Los choferes están obligados a comunicar en el acto de producida, toda rotura, faltante, choque o deterioro de cualquier índole que afecte al vehículo mediante registro en la Planilla de Servicio, así como a completar el Formulario dispuesto para solicitar la reparación;

4) Controlará la carga y gasto de combustible, a través del sistema y planillas que se agregan a la presente como Anexo Dos, correlacionando el gasto efectuado con el kilometraje recorrido en tareas oficiales; establecerá para tal acreditación las mediciones de kilometraje recorrido por medios satelitales cuando el vehículo lo tenga, utilizando para ello el concepto de trayectoria mínima posible;

5) Informará sobre el desempeño del personal que utiliza los vehículos a los efectos de asesorar y/o recomendar a la Administración General las medidas que estime pertinentes, debiendo comunicar inmediatamente cualquier falta grave de conducta (estado de ebriedad o actitud que pueda poner en peligro a sí mismo o terceros, conducción riesgosa, exceso de velocidad, etc.).

6) Sistematizará la nómina de usuarios directos o eventuales en su caso (ej.: Funcionarios, Magistrados o empleados con asignación de automotor, etc.) los que deberán previamente acreditar y acompañar copia del carné de conductor habilitante vigente, debiendo ser informado que deberá cumplimentar con el registro en la Planilla de Servicio (identidad del conductor, día, hora, lugar de destino, objeto del traslado, acompañantes y toda otra novedad que estime oportuna). Asimismo, deberá comunicar a la brevedad por correo electrónico a la Oficina de Supervisión y Control de Automotores cualquier novedad relativa a desperfectos, reparaciones, siniestros y/o daño que pueda haber sufrido en el uso del automotor.

Podrán utilizar vehículos de la flota del Poder Judicial:

1) Los choferes, para traslados de agentes, o bien para cometidos oficiales específicos que se les hubiere asignado;

2) Profesionales y personal de la Administración General y sus Áreas: con o sin choferes, en cumplimiento de sus cometidos oficiales específicos; o para el traslado de objetos que les hubieren sido encomendados;

3) Magistrados y Funcionarios y/o empleados: sujeto a disponibilidad de vehículos, previa autorización de la Administración General.

Artículo 4°.- LA Sub Oficina de Supervisión y Control de Automotores receptará las novedades recibidas y los pedidos de realización de tareas preventivas sobre cada vehículo (por ej. solicitud de cambio de cubiertas, realización de controles preventivos previos a un viaje, etc.).

El personal asignado a dicha Sub Oficina, determinará el curso de acciones frente a cada pedido para su concreción, establecerá las tareas a desarrollar, estimará el tiempo de ejecución de cada solicitud recibida y el momento adecuado para recepcionar el vehículo, en virtud de la magnitud de los trabajos a realizar y/o a la gravedad del desperfecto descripto.

En todos los casos, los usuarios directos serán notificados respecto de la fecha en la que deberán poner a disposición el vehículo y el plazo estimado de devolución del mismo.

Artículo 5°.- CORRESPONDERA dejar asentado en el legajo de cada vehículo las reparaciones que se efectúen, dejándose constancia fotográfica para los casos en que las mismas hayan consistido en tareas de chapa y pintura.

Cuando se detecten desperfectos en forma reiterada o choques sobre un mismo vehículo, la Sub Oficina de Supervisión y Control de Automotores podrá solicitar al usuario directo o responsable del mismo, la presentación de explicaciones por escrito en relación con el o los hechos observados, a los efectos que correspondiere.

Los automotores únicamente podrán ser retirados por el personal destinado a su conducción; podrán ser entregados a Magistrados o Funcionarios y/o empleados que fundadamente solicitaren la provisión de un vehículo, previa autorización de la AG, con o sin chofer, para ello deberán, con la debida antelación, indicar día y horario para la realización de la medida, acreditando con fotocopia de la orden judicial correspondiente; debiendo en su caso exhibir ante el personal responsable de los automóviles el carnet de conducir habilitante.

Los vehículos deberán ser depositados en las cocheras que se destinen a ese efecto, o en el lugar que se designe, una vez terminada la labor diaria, donde deberán permanecer hasta la reanudación del servicio, el día hábil siguiente.

Toda conducta que importe transgredir lo dispuesto por esta reglamentación se considerará falta grave.-

Artículo 6°.- FACULTAR al Señor Administrador General a fin de que tome las medidas pertinentes para la aplicación del presente instrumento legal

Artículo 7°.-VII.- DEROGAR toda normativa/disposición que se oponga a la presente.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y TRES. En la ciudad de Córdoba a siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Juan M. UGARTE y Maximiliano GARCÍA **y ACORDARON: Y VISTO: …..Y CONSIDERANDO: ….. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1**°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. **2**°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior provincial)

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Numero	Puntaje Total
1	FAURO Alejandro Martin	DNI	20.648.913	86,08
2	CAMOGLI ROQUE Santiago	DNI	20.874.032	82,91
3	ARGUELLO José Orlando	DNI	18.175.175	71,96

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 24 de agosto de 2017 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - Nº 113129 - s/c - 16/08/2017 - BOE

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1189

Córdoba, 31 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0135-031755/2015 (5 cuerpos) del registro de la Dirección General de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 088/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir cinco (5) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la citada Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículo 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal que fue publicitado y publicado en la página WEB Oficial de Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 13 de julio de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por medio de la Resolución Nº 01/2015.

Que, se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual de elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden se nomina a los únicos participantes que superaron las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los cinco (5) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que a tenor de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado se han producido modificaciones en el Orden de Mérito puesto a consideración de este Poder Ejecutivo.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del citado Ministerio con el N° 651/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 221/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, para la cobertura de cinco (5) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a las personas nominadas en el

Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en el 1º al 5 lugar, respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente a concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución Ministerial N° 088/2015, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: https://goo.gl/t8ZmBf

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 683

Córdoba, 1 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0451-057982/2009.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 57 de los trabajos: "Reparación de cubierta e instalación eléctrica en el I.P.E.M. N° 215 "RAUL SCALABRINI ORTIZ" de la localidad de Santa Catalina – Holmberg – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", suscripta el 14 de Octubre de 2016 con la contratista de los mismos, la Intendencia Municipal de la mencionada Localidad, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.55 la División inspección actuante informa que realizó una inspección al Establecimiento y constató la finalización de los trabajos, expresando que existe una mora de 2123 días, la que se produjo por la imposibilidad de ingresar a la zona de intervención de la obra, el cambio de autoridades municipales y la falta de recursos económicos, por lo que se procede a la confección del Acta de Recepción Provisional y Definitiva;

Que a fs. 58, la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, informando que corresponde justificar la mora por 2123, teniendo en cuenta que la contratista es una entidad sin fines de lucro, por lo que deberá justificarse la misma y proceder a la aprobación del Acta de Recepción Provisional y Definitiva;

Que a fs. 59 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 650/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura de compartir el criterio sustentado dictar Resolución justificando la mora sobre la base de lo informado a fs.55 Y 58, aprobando el Acta de fs. 57;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación de cubierta e instalación eléctrica en el I.P.E.M. N° 215 "RAUL SCALABRINI ORTIZ" de la localidad de Santa Catalina – Holmberg – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 57 suscripta con la contratista de los mismos la INTENDENCIA MUNICIPAL de la mencionada localidad la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO. https://goo.gl/urBkad

Resolución N° 742

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-004384/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 193 con fecha 26 de Octubre de 2016, de los trabajos: "EJECUCION DE REJA DE CIERRE EN GALERÍA Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA en la "ESCUELA RAÚL ÁNGEL FERREYRA", ubicadi en Av. Bernardo O´higgins N° 3500 – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 193 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 26 de octubre de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 195 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones eleva informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fs. 193;

QUE a fs. 196 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº

706/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 193, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 193 de los trabajos: "EJECUCION DE REJA DE CIERRE EN GALERÍA Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA en la "ESCUELA RAÚL ÁNGEL FERREYRA", ubicadi en Av. Bernardo O´higgins N° 3500 – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO. https://goo.gl/3QpRR7

Resolución N° 732

Córdoba, 20 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-004387/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 312 con fecha 09 de Septiembre de 2016, de los trabajos: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS, CIELORRASOS E INSTALACION ELECTRICA EN EL "I.P.E.M. N° 184 MARIANO FRAGUEIRO", ubicado en Calle Obispo Castellano N° 945 – B° San Vicente" y "REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA EN EL I.P.E.M. N° 05 EVA PERON – GOBERNADOR AMADEO SABATTINI", ubicado en calle Germania N° 2665 – B° Yapeyú", ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 312 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 09 de Septiembre de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 313 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones eleva informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fs.312;

QUE a fs. 314 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 742/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 312, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 312 de los trabajos: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS, CIELORRASOS E INSTALACION ELECTRICA EN EL "I.P.E.M. N° 184 MARIANO FRAGUEIRO", ubicado en Calle Obispo Castellano N° 945 – B° San Vicente" y "REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA EN EL I.P.E.M. N° 05 EVA PERON – GOBERNADOR AMADEO SABATTINI", ubicado en calle Germania N° 2665 – B° Yapeyú", ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L. la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: https://goo.gl/Jf6HrZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1112

Córdoba, 7 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0645-001456/16, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos C.E.N.M.A N° 71 -Anexo- Parque República (EE0115165) de Capital, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el establecimiento educativo aludido comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "ATILIO ARGUELLO" de Capital, la que se encuentra clasificada en el Grupo "C" de localización conforme con lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 1919/94.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0623/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs 26 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente Resolución en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 71 -Anexo- Parque Republica (EE0115165) de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -que comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "ATILIO ARGUELLO" de Capital-, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1110

Córdoba, 7 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0723-131758/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "RECTOR AVANZI" -Anexo- de Falda del Carmen (EE0550996) -Departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0721/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 14 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "RECTOR AVANZI" -Anexo- de Falda del Carmen (EE0550996) -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1113

Córdoba, 7 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0645-001219/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) A.S.I.M.R.A. SEDE JEFES Y JEFAS DE HOGAR de Villa Los Llanos (EE0117071), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el aludido establecimiento comparte instalaciones con el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) A.S.I.M.RA. -Anexo- de Villa Los Llanos, el que se encuentra clasificado en el Grupo "B" de localización, conforme lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 194/11 y su modificatoria N° 932/12.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1193/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 16 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) A.S.I.M.R.A. SEDE JEFES Y JEFAS DE HOGAR de Villa Los Llanos (EE0117071), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, que comparte instalaciones con el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) A.S.I.M.RA. -Anexo- de Villa Los Llanos, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1109

Córdoba, 7 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0110-112814/2007, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra petición en relación con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 77 "GOBERNADOR SANTIAGO H. DEL CASTILLO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y la correspondiente Tabla de Puntuación por la que se le asigna al mismo el Grupo "C".

Que el servicio educativo mencionado, tiene asignado mediante Resolución Ministerial N° 36/2008, el Grupo "B" de bonificación por localización en zona desfavorable, correspondiéndole el veinte por ciento (20 %) a su personal docente y el trece por ciento (13 %) a su personal no docente.

Que con posterioridad las distintas instancias jerárquicas emiten un exhaustivo informe que da cuenta que la situación y las condiciones en el sector donde se encuentra afincado el establecimiento educativo han variado, motivo por el cual se estima procedente modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a la citada unidad escolar, debiendo en consecuencia reclasificarla en el Grupo "C" con una bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente.

Por ello, los informes producidos, lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II, el Dictamen N° 0896/17 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección de General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- RECLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 77 "GOBERNADOR SANTIAGO H. DEL CASTILLO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 365; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 36/2008.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1114

Córdoba, 7 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0645-001449/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 172 Sede Villa Concepción del Tío -Departamento San Justo- (EE0117111), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente

el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0535/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 57 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 172 Sede Villa Concepción del Tío -Departamento San Justo- (EE0117111), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.
El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1111

Córdoba, 7 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-121456/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "CORONEL OLMEDO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución N° 01/90 de este Ministerio, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "B" de localización, a partir del 2 de enero de 1990 y se otorgó al personal del mismo la bonificación por localización del veinte por ciento (20%) por dicho concepto.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "C".

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo han variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "C".

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente en esta instancia reclasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0920/15 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- RECLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "CORONEL OLMEDO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II, y en consecuencia EXCLUIR de la Resolución Ministerial N° 01/90 al aludido establecimiento educativo.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ